



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022- 90497104-INSSJP-GM#INSSJP | Resolución | ACTA ACUERDO al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios Adherentes. -

VISTO el EX-2022- 90497104-INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, las Resoluciones N° RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP, RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP, , RESOL-2021-382-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-896-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que, la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales, la Cámara Industrial de Laboratorio Farmacéuticos

Argentinos y Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos celebraron un Convenio que reguló la dispensa de medicamentos (Convenio PAMI-Industria T.O. 2017), a las personas afiliadas del INSSJP con vigencia hasta el 31 de octubre de 2018.

Que, en este orden de ideas, en fecha 7 de agosto de 2019, el INSTITUTO y la INDUSTRIA han suscripto el “Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Pago” por la cual se acordó el pago de la deuda allí reconocida, en un total de VEINTE (20) cuotas.

Que, el INSTITUTO reconoce adeudar el importe de la última cuota, la cual se estableció en concepto de intereses, por la suma de PESOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.049.740.547,78), operando su fecha de vencimiento el último día hábil del mes de febrero de 2021.

Que, posteriormente, mediante RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2019-663-INSSJP-DE#INSSJP y sus anexos IF-2019-19543884-INSSJP-DE#INSSJP e IF-2019-19543898-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los modelos de ADENDA CONVENIO 2019 al CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI –LABORATORIO ADHERENTE y el ACTA DE ADHESIÓN prorrogando su vigencia al 31 de marzo 2020.

Que , luego mediante las Resoluciones RESOL-2020-1148-INSSJP-DE#INSSJP RESAP-2020-133-INSSJP-DE#INSSJP , RESOL-2020-1842-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2187-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-31-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-382-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2021-1652-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-510-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-896-INSSJP-DE#INSSJP; se han aprobado las Adendas N° 2020, Adenda N° 1 (2021), Adenda N° 3 (2022), Adenda 2022, Adenda N° 2 (2022), Adenda N° 3 (2022) AL CONVENIO MARCO DE ADHESION 2018 Y CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE prorrogando su vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 para los laboratorios adheridos a CAEMe y hasta el 31 de diciembre de 2022 para el caso de los laboratorios adheridos a CILFA y COOPERALA.

Que los laboratorios suscribieron las adhesiones correspondientes, expresando su conformidad.

Que, por otro lado, la Agrupación para la Administración para el Sistema de Provisión, Distribución y Dispensación de Medicamentos a Afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (ACE-PAMI) resultó ser designada la administradora del Convenio PAMI-INDUSTRIA; y que luego, para el Convenio Marco 2018 ha sido designada la AGRUPACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE ONCOLOGÍA Y TRATAMIENTOS ESPECIALES en adelante “ACE – ONCOLOGÍA” como administradora del Segmento de Medicamentos Oncológicos y Tratamientos Especiales (OYTE); quien en calidad de tal, recibe los pagos del Instituto, por cuenta y orden de los Laboratorios adherentes.

Que en el marco del citado Convenio Marco, el INSTITUTO ha finalizado el procesamiento de los débitos correspondiente al consumo de medicamentos del Segmento de Medicamentos Oncológicos y Tratamientos Especiales (OYTE), por el período que comprende desde el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, los débitos correspondientes al período antes detallado, se encuentran aún pendientes de aplicación, los cuales

ascienden a la suma de PESOS mil setecientos doce millones novecientos veintitres mil quinientos treinta y tres (\$ 1.712.923.533,00.)

Que, el referido importe surge de la deducción de los débitos brutos iniciales con las retenciones preventivas oportunamente aplicadas de las liquidaciones finales correspondientes.

Que, las Partes han decidido que dichos débitos serán aplicados a partir de la Liquidación Final de abril de 2022, en DIEZ (10) cuotas iguales y consecutivas, que ascienden a PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 171.292.353.-).

Que, asimismo las Partes prevén un plazo de DIEZ (10) días posteriores a la aplicación de los débitos 2020 y 2021, para que la INDUSTRIA solicite precisiones, aclaraciones y/o documentación de respaldo sobre la aplicación de los mismos.

Que, cabe señalar que no existen otros débitos pendientes de realización, conforme el citado Anexo IV del CONVENIO, que aquellos informados por ACE - Oncología y procesados por el INSTITUTO para EL PERÍODO.

Que, en razón de todo lo expuesto, las Partes acuerdan que la forma de cancelación del pago pendiente de la mencionada CUOTA 20 se efectuará en DOS oportunidades, ello tomando en consideración la deducción de los Débitos 2020-2021 a aplicarse. Siendo así las cosas, al momento de deducir la Primera Cuota de los Débitos 2020-2021 se compensará con el pago inicial del 50% de la “cuota 20”; y el restante 50% se efectuará al aplicar la Cuota Diez de referidos Débitos.

Que, la INDUSTRIA reconoce que, una vez cumplidas las obligaciones emergentes del ACTA ACUERDO, nada más tendrá que reclamar bajo ningún concepto al Instituto, ello sea derivado de la aplicación de los débitos para el PERÍODO mencionado, como así tampoco de los intereses devengados por los Bonos de Consolidación Octava Serie (PR 15), que fueron dados en pago en virtud de la suscripción de las Actas Acuerdo oportunamente aprobadas por RESOL-2020-2056-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 15 de octubre de 2020 y RESOL-2020-2325-INSSJP-DE#INSSJP de fecha 14 de diciembre de 2020, como sí tampoco de la deuda reconocida como Cuota 20 del “*Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Pago*” suscripta el de fecha 07.08.2019.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la Secretaría General de Administración, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de ACTA ACUERDO al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, Agrupación para la Administración para el Sistema de Provisión, Distribución y Dispensación de Medicamentos a Afiliados del Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (ACE-PAMI), Agrupación para la Administración de Contratos de Oncología y Tratamientos Especiales (ACE ONCOLOGÍA), la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina De Especialidades Medicinales (CAEMe), que como Anexo I (IF-2022-91439733-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de ADHESIÓN al ACTA ACUERDO y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2022-91439483- INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS y a la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran los débitos a aplicarse conforme el Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.